
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 2023120003311 Fecha: 06-01-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., viernes 06 de enero de 2023

Señor
ELADIO GUTIÉRREZ FANDIÑO
Teléfono: 7818842
Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120002282 del 6 de enero de 2023 SDQS 56222023 - Intervención Calle 73D Sur entre la Carrera 9C y la Carrera 11.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

Asunto

SE COMUNICA CIUDADANO EN LA FECHA 05/01/2023 PARA PONER UN DERECHO DE PETICION PUES EN LA DIRECCION **CL 73 D # 9C-66** SE ENCUENTRA UN HUECO EN LA VIA DIFICULTANDO LA MOVILIZACION DE MULAS, CAMIONES, CARRÓS Y TRANSMITENOS. OCASIONANDO QUE EN LA MISMA CALE AFLOJEN LOS LADRILLOS DEL SUELO Y ARRIESGANDO LA SALUD DE LOS TRANSEUNTES. CIUDADANO SOLICITA QUE LAS ENTIDADES PERTINENTES SE ACERQUEN Y REPAREN LA VIA, YA QUE POR TODA LA CALLE SE ENCUENTRAN POSADOS ESTE HUECO

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) teniendo en cuenta lo manifestado en su requerimiento y ante la imposibilidad de comunicación con el teléfono reportado, con base en la localidad mencionada, ubicó la vía de su requerimiento en la **Calle 73D Sur entre la Carrera 9C y la Carrera 11** y revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) dicha dirección, consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:



Localidad: No. 05 – USME // **UPZ:** GRAN YOMASA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
5001570	CL 73D S	KR 9C	KR 11	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231200003311 Fecha: 06-01-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)". Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Usme, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Usme – Calle 137 Sur No. 3A – 44 (Rad 20231120002282)

Documento 20231200003311 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-01-2023 16:18:47
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 e7dcde53bc7065763fe354f588d5fe8c13f05f360693e6c19198c88dcc2fd584 Código de Verificación CV: 444ac Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16/01/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 20/01/2023 advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.